

# Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



**A/A D. Antonio Albarrán Ruiz**  
Relaciones Laborales Endesa

**C/C Dña. Noelia de la Fuente Pinilla**  
**D. Andreu Aguilá Perancho**  
Relaciones Laborales Endesa



Madrid, a 21 de octubre de 2026

**ASUNTO:** Solicitud de información Comisión de Relaciones Laborales - Periodo de consultas - Plan de centros de trabajo en Periodos coincidentes

Una vez analizada la memoria explicativa de las causas motivadoras del Plan de Centros de Trabajo – Periodos coincidentes de Endesa en España entregada por la Dirección de Endesa en la reunión de 20 de octubre de 2026 en la reunión mantenida en la Comisión de Relaciones Laborales, desde CCOO no podemos dar por acreditadas las causas alegadas ni podemos aceptar que el cierre de centros y la fijación obligatoria de vacaciones estén justificados únicamente con esta memoria.

El documento contiene afirmaciones generales, pero no permite comprobar todavía la necesidad, proporcionalidad y alcance de la medida.

La empresa propone cerrar temporalmente los centros de trabajo durante las dos semanas centrales de agosto y los días laborables interfestivos estatales, desde el 1 de enero de 2027, reservando esas fechas para el disfrute de vacaciones. El personal a turnos y las actividades que deban continuar quedarían exceptuados.

## **I. Principales problemas detectados en la memoria**

### **1. Imposición parcial del calendario de vacaciones.**

La memoria reconoce que se reservarían obligatoriamente determinadas fechas para vacaciones, aunque sostiene que no se eliminan días ni se altera el derecho al descanso. Sin embargo, mantener el número de días de vacaciones no significa que la empresa pueda decidir unilateralmente cuándo se disfrutan.

En este sentido, exigimos que la empresa que identifique el fundamento legal y convencional que le permitiría imponer esta distribución y explique cómo respetaría los calendarios laborales y los procedimientos de fijación de vacaciones aplicables en cada centro.

Recordamos que el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores establece que **el periodo o periodos de disfrute se fijarán de común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora**, de conformidad con lo previsto en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones. La persona trabajadora debe conocer las fechas que le correspondan al

# Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



menos dos meses antes del comienzo del disfrute.

## 2. Ausencia de datos objetivos que acrediten las causas

La memoria habla de reducción de presencia, menor carga efectiva de trabajo, costes de apertura y mejoras de coordinación, pero no aporta datos cuantificados, comparativas por centros, consumos, costes ni estudios de actividad.

Desde CCOO pedimos la documentación que permita verificar esas afirmaciones.

## 3. Aplicación general a actividades muy diferentes.

La propuesta abarca sociedades y centros de Endesa en toda España, pero excluye al personal a turnos y a los colectivos necesarios para mantener la actividad. Debe explicarse cómo se determinarán las excepciones, quién las decidirá, qué criterios se aplicarán y cómo se evitarán diferencias de trato injustificadas.

## 4. Posible afectación a derechos individuales y colectivos.

La memoria invoca los artículos 38, 41, 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores, pero esa referencia no demuestra por sí sola que el procedimiento elegido sea correcto ni que la medida pueda implantarse en los términos propuestos. Debe determinarse si estamos ante una modificación sustancial de condiciones de trabajo, una cuestión de calendario y vacaciones u otra medida colectiva.

## 5. Carencia de medidas de compensación en la propuesta.

La empresa no ofrece ninguna compensación por fijar casi la mitad de los 27 días laborables de vacaciones anuales que recoge el artículo 38 del VI Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa. Plantean imponer cuándo disfrutar dos semanas de agosto más todos los puentes y no ponen nada sobre la mesa.

Hay una afectación directa sobre el derecho al descanso, dado que elegir cuándo disfrutas las vacaciones es también es parte de ese derecho.

## 6. Impacto económico soportada por los empleados

Hemos de considerar un aspecto relevante al obligar a disfrutar las vacaciones en agosto y puentes que es el incremento en los precios de vuelos y hoteles. Con mayor incidencia a territorios extra peninsulares que necesariamente conllevan viajar en avión por ocio o visitar a la familia.

## II. De la solicitud de información

La Dirección invoca causas organizativas, productivas, económicas y técnicas.

Desde CCOO **solicitamos:**

1. La entrega de los datos de actividad y presencia efectiva de los últimos tres años desglosados por centro, sociedad y periodo.
2. La cuantificación de los ahorros previstos en energía, climatización, limpieza, seguridad y

# Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



- demás servicios.
3. Datos de actividad, tareas pendientes, procesos bloqueados y reducción de interlocución con terceros.
  4. Criterios objetivos de inclusión y exclusión, cobertura mínima y tratamiento de quienes deban trabajar durante los cierres
  5. Plan de mantenimiento, migraciones, actualizaciones y actuaciones que realmente requieran cerrar los centros.
  6. Relación de centros, sociedades y puestos afectados, con identificación de las excepciones previstas.
  7. Número de días totales que la empresa pretende imponer el disfrute de las vacaciones anuales de 2027 por la vía de cierre de las oficinas.
  8. En relación con los contratados durante 2027 con vacaciones proporcionales, ¿qué pasa con quien no tenga días suficientes?
  9. Informe jurídico que justifique el procedimiento elegido.
  10. Identificar la norma del convenio, acuerdo colectivo o criterio que, a su juicio, autoriza el cierre vacacional obligatorio.
  11. Cómo va a garantizar el derecho individual de conciliación laboral y personal con las situaciones individuales que pudieran resultar perjudicadas, como puede ser la no coincidencia de periodos vacacionales con lo recogido en las sentencias judiciales o convenios reguladores de custodias compartidas o parejas que trabajan en otras empresas y no pueden coger agosto, o compañeras embarazadas, que según el artículo 49.2 del convenio tienen preferencia al elegir vacaciones.

CCOO solicita que se facilite la información con antelación suficiente para su estudio y que, si su entrega tardía impide una negociación efectiva, se acuerde la ampliación del calendario de reuniones y del plazo de consultas, en la medida legalmente procedente. Se solicita la incorporación íntegra de este escrito al acta de la reunión, con expresa constancia de las solicitudes formuladas y de la respuesta de la Dirección.

**D. Iván Escudero Labrador**

Secretario de Acción Sindical

Sección Sindical Interempresas CCOO Grupo Endesa